

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0015 - 2023-MSB-GM-OGGRH

San Borja, **04 AGO. 2023**

LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°137-2023-MSB-A, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 "*Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los alcaldes*", expresamente señala que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)*";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, conforme lo señala la Ley Orgánica de Municipales en su artículo 37° los obreros municipales se encuentran bajo el alcance del Decreto Legislativo N°728, esto es bajo el régimen laboral de la actividad privada, habiendo precisado el Tribunal Constitucional que se consideran obreros a los serenos, guardias, limpieza pública, entre otros, siendo factible para el presente caso aplicar la normatividad correspondiente al régimen de la actividad privada;

Que, la compensación por tiempo de servicios es un beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese del trabajo y de promoción del trabajador y su familia, de conformidad con el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N°650 Compensación de Tiempo de Servicios, aprobado con Decreto Supremo N°001-97-TR;

Que, dicho texto normativo en su artículo 4° señala que "*Sólo están comprendidos en el beneficio de la compensación por tiempo de servicios los trabajadores sujetos al régimen laboral común de la actividad privada que cumplan, cuando menos en promedio, una jornada mínima diaria de cuatro horas*";



Que, el artículo antes citado establece que el beneficio de Compensación de Tiempo de Servicios en adelante CTS, corresponde a los trabajadores de la actividad privada, siendo depositado cada semestre, y ser otorgado una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir al cese;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, establece que *"La remuneración computable para establecer la compensación por tiempo de servicios de los trabajadores empleados y obreros, se determina en base al sueldo o treinta jornales que perciba el trabajador según el caso, en los meses de abril y octubre de cada año, respectivamente, y comprende los conceptos remunerativos señalados en el artículo precedente"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°137-2023-MSB-A del 01 de junio del 2023, se resuelve declarar el cese del servidor Miguel Ángel Romero Bravo, en el cargo de Supervisor de Fiscalizadores e Inspectores, por causal de límite de edad;

Que mediante, Informe de Liquidación N°008-2023-MSB/GM/OGGRH del 04 de agosto del 2023, se realiza la liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, al señor Miguel Ángel Romero Bravo ex servidor del régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, del periodo del 01 de mayo al 31 de mayo del 2023, percibiendo el importe de S/207.06 (DOSCIENOS SIETE CON 06/100) soles, el cual ha sido calculado teniendo en cuenta los criterios contenidos en la normatividad antes citada;



Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°276, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante Ordenanza N°702-MSB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER y OTORGAR por única vez, al ex servidor Miguel Ángel Romero Bravo, el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), el importe de S/ 207.06 soles (DOSCIENOS SIETE CON 06/100) del periodo del 01 de mayo al 31 de mayo del 2023, en virtud a los dispositivos legales del régimen del Decreto Legislativo N°728, vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a la específica de gasto de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, consignada en el Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Borja para el año 2023, cuya partida presupuestal corresponde a la 2.1.1.9.2.1 con certificación de crédito presupuestario N° 0000000136.

ARTÍCULO TERCERO. - Que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos notifique el texto de la presente Resolución dentro del plazo de Ley, al administrado conforme lo establece el numeral 24.1 del artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Regístrese, Notifíquese, y Archívese;



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

.....
Glenda Denise López Benetre
JEFA